

- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Adelante San Juan, doña Blanca Montero García, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Concejal del Grupo Municipal Adelante San Juan, don Juan Manuel Santos Delgado, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.
- Cargo: Séptima Tenencia de Alcaldía y Delegaciones correspondientes: Doña Inmaculada Serrano Bartolesi, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.
- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, doña María Luisa Moya Tejera, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.
- Cargo: Concejala Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, doña Fátima Manchado Mangas, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen, en un porcentaje del 75% del mismo.

Segundo. Fijar como cantidad a percibir como asistencias por la concurrencia a sesiones de Comisiones Informativas y Pleno, a aquellos miembros de la Corporación que formen parte de dichos órganos y que no tengan dedicación exclusiva, la cantidad de 400 euros, por un límite total que no podrá superar los 750 euros. Estas cantidades experimentarán anualmente las variaciones del IPC.

Tercero. Reconocer al Sr. Alcalde una asistencia efectiva por sesión por presidir Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas de 350 euros por sesión, estableciéndose un límite de 1000 euros al mes.

Cuarto. Las retribuciones fijadas tendrán efecto a partir de que los titulares de dichos cargos acepten el régimen de dedicación exclusiva y sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quinto. Determinar que se aplicará al personal con cargos de dedicación exclusiva, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

Sexto. Notificar estos acuerdos a los interesados y servicios Económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Séptimo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los acuerdos anteriores referidos a designación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 28 de junio de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-4655

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de Junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

«Noveno.—*Propuesta de Alcaldía sobre modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento en lo que afecta a la modificación de la denominación, número, características y retribuciones del personal eventual.*

En relación con las necesidades de contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza y asesoramiento todo ello tras la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal el pasado día quince de junio de dos mil diecinueve y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Corporación por quince votos a favor (grupos Socialista, Popular y Adelante san juan), cuatro abstenciones (Grupo Ciudadanos) y un voto en contra (grupo Vox), acuerda:

Primero. Modificar la denominación, número, características y retribuciones de las plazas y puestos de trabajo del personal eventual, modificando la Plantilla de personal del Ayuntamiento en lo que afecta únicamente a dicho personal, aprobada en sesión extraordinaria y urgente por el Pleno de la Corporación el pasado 25 de enero de 2019, según el siguiente tenor:

- Dos puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce y treinta céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Una de estas plazas como asesor/a del Gabinete de Alcaldía, y participación ciudadana, y la otra plaza como Asesor/a en Medios de Comunicación, Transparencia, Memoria Histórica y Modernización de la Administración Local.
- Un puesto de personal eventual con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ciento diez y setenta y dos céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil setecientos setenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Esta plaza de Asesor/a destinada a las Delegaciones de Igualdad, Bienestar Social, Mayores, e Integración.

- Tres puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en las siguientes delegaciones:
 - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Educación, formación y Cultura.
 - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Turismo y Desarrollo Local
 - Una plaza de asesor/a para las Delegaciones de Infraestructuras y Régimen Interior.
- Un puesto de personal eventual, con régimen de dedicación parcial (jornada 75%), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en la siguiente delegación:
 - Una plaza de Asesor/a para las Delegaciones de Deportes, Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Segundo. Determinar que se aplicará al personal eventual, durante los procesos de incapacidad temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

Tercero. Las retribuciones del personal eventual se actualizarán anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Exponer al público la mencionada modificación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el art. 126.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. Una vez aprobada definitivamente, se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Sexto. Dar traslado a los servicios económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos, y al Departamento de Recursos Humanos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 1 de julio de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz..

36W-4657

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha 25 de junio de 2019, fue dictada por la Alcaldía-Presidencia resolución núm. 938/2019, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local resultantes de las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando que en fecha 25 de junio de 2019 por la Sra. Alcalde-Presidente se ha nombrado mediante resolución número 930/2019 a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que son los que a continuación se relacionan:

1. Doña Macarena García Muñoz, Primera Teniente de Alcalde.
2. Don Manuel García Benítez, Segundo Teniente de Alcalde.
3. Doña Ana Belén Domínguez García, Tercera Teniente de Alcalde.
4. Don José Antonio Sánchez Escribano, Cuarto Teniente de Alcalde.
5. Doña Beatriz Roldán Calletano, Quinta Teniente de Alcalde.

Considerando que la Junta de gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local como órgano necesario en aquellos municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que en el 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, tendrán lugar los días viernes, no festivos, primeros de cada mes, no obstante la Alcaldía-Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, en cuyo caso no perderían el carácter de sesión ordinaria, pudiendo así mismo convocar cualquier otra sesión de carácter extraordinario o extraordinaria urgente que fuera precisa, así como en su caso, suspenderlas. Igualmente, se establece un máximo de tres sesiones al mes.

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local como asignadas las siguientes atribuciones:

- A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones como atribución propia e indelegable.
- B) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega y que a continuación se relaciona:
 1. Aprobar el diseño y la implantación efectiva de procesos, métodos y aplicaciones de gestión administrativas como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria se acomoden a los criterios y normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 2. Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que no requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.